



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2188

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 13 de Junio de 2024

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 45215

Nombre: Domingo Cruz Encinos (Denunciante)

En el TOCA 01/23-2024/186, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Sentenciado, Defensor y Fiscal en contra de la Sentencia Condenatoria fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por el Juez interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/10-2011/224 instruida a CARLOS FRANCISCO KU UC, por los delitos de LESIONES CALIFICADAS Y ABUSO DE AUTORIDAD. Esta Sala Penal con fecha de hoy veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

“VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/10-2011/224, en un tomo, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado, defensor y fiscal, en contra de la sentencia condenatoria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente original 0401/10-2011/224, instruido a CARLOS FRANCISCO KU UC, por los delitos de LESIONES CALIFICADAS Y ABUSO DE AUTORIDAD. Se Provee: 1).- En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original en un tomo remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número 01/23-2024/186; hecho lo anterior, acútese recibo al inferior remitente. 2).- Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese al Agente del Ministerio Público, Denunciante, Defensor Particular y al Sentenciado, para que comparezcan de manera

personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en la Sala de Juicios Orales Campeche, Carretera Campeche-Chiná Kilometro 4 Tajo Anew, Colonia Muculchakán, San Francisco de Campeche, Campeche el VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE HORAS. 3).- Asimismo, prevéngase al ministerio público y defensa, que, en caso de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. 4).- Observándose de autos que desde primera instancia el denunciante DOMINGO CRUZ ENCINOS, ha sido notificado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado. 5).- Toda vez que el sentenciado CARLOS FRANCISCO KU UC, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de esta autoridad, con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimientos Penales del Estado, gírese el despacho correspondiente al JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUATRO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE, a fin de que, por medio del personal a su cargo, notifique el presente proveído a:

- CARLOS FRANCISCO KU UC (Sentenciado):
Calle 10, s/n, Barrio Jacinto Canek, Tenabo, Campeche.

Asimismo se solicita a las autoridades auxiliaoras que deberán prevenir al notificado para que dentro del término de tres días o en el acto de la notificación, proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, apercibido que en la inteligencia de no realizar manifestación alguna, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se harán por estrados que se fijarán en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal y Especializada en Adolescentes de conformidad a lo que se establece en el

numeral 92 párrafo segundo del ordenamiento procesal penal. Solicítese a las autoridades auxiliaoras que remitan las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado con una anticipación mínima de dos días hábiles a la celebración de la audiencia y debiendo precisar el día y hora en que llevó a cabo lo ordenado por esta segunda instancia. De igual manera, se solicita que en el caso de que, al constituirse en el domicilio señalado, no sea el correcto y fuere informado de que la persona buscada pueda ser notificada en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que corresponde. 6).- Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. 7).-Ahora bien, en adelante, todas aquellas promociones, escritos oficios y demás documentos que se reciban en la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, incluidos los remitidos por la autoridad federal, y que solo sean para conocimiento de la misma, que no impulsen el proceso deberán acumularse al toca que le corresponda sin necesidad de previo acuerdo. No así aquellos en los cuales hubiera la necesidad de notificar a las partes; asimismo, por lo que se refiere a las copias certificadas o simples que soliciten las partes, las mismas serán entregadas en el momento, sin necesidad de acordar la promoción que corresponda. 8).- Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Dr. José Enrique Adam Richaud y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. 9).- Se tiene por recibido el oficio de cuenta y el expediente original 0401/10-2011/224 en un tomo y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal y Especializada en Adolescentes, Doctor José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Mtra. María Esther Chan Koh. Doy fe." SIC

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del

Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 28 de mayo de 2024.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C.- EUGENIO MORENO NAHUAT CON DOMICILIO DESCONOCIDO.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE No. 140/20-2021-I-I-III, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, PROMOVIDO POR NEMESIO CO DIAZ, EN CONTRA DE EUGENIO MORENO NAHUAT Y AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE.- LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-ESCARCEGA, CAMPECHE; A QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-

Visto:- Se tiene por presentado al de Ismael Cob Cobos, con su escrito de cuenta, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, mediante el cual solicita se notifique al demandado por edictos publicados en el periódico oficial del Estado, toda vez que ya se desahogaron las testimoniales y se ha acreditado la ignorancia del domicilio del demandado, asimismo solicita se cite a las partes para el dictado de sentencia, al respecto Se provee:

1).- En virtud de lo manifestado y solicitado por el ocursoante Ismael Cob Cobos, se admite la presente demanda, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva por Domicilio Ignorado, promovido por Nemesio Co Díaz, en contra del C. Eugenio Moreno Nahuat, y dado que se encuentra acreditada la ignorancia del domicilio del demandado, en consecuencia, se ordena el emplazamiento al C. Eugenio Moreno Nahuat, publicando esta determinación por el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, publicación que deberá correr a costa de la parte actora, de conformidad con el ordinal 114 del Código Procesal Civil en el Estado, haciéndole saber al referido demandado, que las copias simples de traslado de Ley, exhibidas y previamente cotejadas de la demanda instaurada en su contra, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia Civil/Familia/Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad de Escárcega, Campeche, para efectos de que sean recibidas y proceda a contestar la misma en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste proveído, lo anterior como lo previene el numeral 106 parte In-Fine del Código antes citado.

2).- Por lo anterior, se le hace saber al actor que se le expedirá en versión electrónica, en un respaldo magnético, el documento relativo a la cédula de notificación para realizar las publicaciones de dicha cédula, hasta en tanto proporcione la memoria UBS.

3).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además objeten el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia”.-

4).- Hágasele del conocimiento de las partes, que el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver el conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversia, la mediación creando el Centro de Justicia Alternativa, por lo cual se les invita a las partes que si lo desean pueden acudir a dicho centro, el cual se encuentra ubicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, a realizar la conciliación respecto al presente asunto, lo anterior de conformidad con el numeral 1, del Reglamento del Centro de Justicia Alternativas del Poder Judicial del Estado de Campeche.

5).- Por último, se le hace saber al ocursoante que no ha lugar a pasar los autos para el dictado de la sentencia correspondiente, toda vez que no es el momento procesal oportuno a lo que debe estarse a lo señalado líneas

arriba.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL, DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

ASÍ MISMO SE NOTIFICA EL ACUERDO DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO TAL Y COMO SE ENCUENTRA ORDENADO EN EL PROVEÍDO DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-ESCÁRCEGA, CAMPECHE VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: Con el escrito y documentos anexos del C. Nemesio Co Diaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 49X22 SN de la colonia Esperanza de esta ciudad de Escarcega, Campeche, designando como asesor técnico a **la Licenciada Bélgica del Carmen Fragoso Rodriguez**, demandado en la vía a través de **Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva**, al C. **Eugenio Moreno Nahaut** y al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, y toda vez de que ignora el domicilio actual del demandado **Eugenio Moreno Nahaut**, propone como testigos para acreditar la ignorancia del domicilio de la parte demandada a los **CC. Alberto Jiménez Hernández y: Ana María Collí Mex**, personas que se compromete a presentar en la fecha y hora que se les fije, asimismo, solicita se giren atentos oficios a las autoridades municipales para que señalen si en la base de datos existe algún domicilio registrado del demandado **Eugenio Moreno Nahaut**, así como también al vocal del INE, Instituto Nacional Electoral de Campeche, con lo que da cuenta de Secretaria de Acuerdos de este Juzgado; Se provee:-

1).- Fórmese expediente por duplicado, registrese en el libro de gobierno respectivo marcándose con el número **(140/20-2021-I-1-III.)** e ingrese al sistema SIGELEX de este Juzgado.-

2).- Se admite como asesor técnico a la **Licenciada Bélgica del Carmen Fragoso Rodriguez**, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones; ello de conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

3).- A reserva de admitir la presente demanda, gírese atentos oficios, al Director de del Instituto Mexicano

del Seguro Social (IMSS); A la Comisión, Federal de Electricidad, con domicilio en la colonia centro; Al Director de Catastro; Al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Al Sistema, Municipal y alcantarillado de Agua Potable, todos de. Escárcega, Campeche y Al Instituto Nacional, Electoral de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a fin de que informen si en su base de datos se encuentra registro de domicilio alguno a nombre, de **Eugenio Moreno Nahaut**, y de ser así lo proporcionen o en su defecto manifiesten al respecto, en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio, apercibidos que de no dar cumplimiento dentro del plazo concedido les será impuesta una multa consistente en 30 días de salario mínimo vigente en la región, de conformidad, con el ordinal 81 fracción I, del Código en cita.

4).- Consecuentemente, y a fin de agotar todos los medios legales para tener por acreditada: la ignorancia del domicilio del demandado, cítese a los testigos **CC. ALBERTO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Y ANA MARÍA COLLI MEX**; por conducto de la parte actora para que se sirvan, comparecer el día 15 de julio del presente año, a las diez horas. previa identificación que de, su persona realicen, con la finalidad de que sean examinados conforme el interrogatorio que señala el promovente.

5).- Sírvase la Secretaría de Acuerdos Interina de este Juzgado Primero Mixto Civil-Familiar-Mercantil de este Tercer Distrito Judicial en el Estado, cumplimentar la citada comunicación procesal, con las constancias necesarias para el éxito del mismo de conformidad con el numeral 60 fracciones VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche en Vigor.

6).- En Sesión Ordinaria verificada el 30 de enero del año dos mil siete, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dictó y aprobó el siguiente acuerdo: "En cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sesión ordinaria verificada el treinta (30), de enero del año en curso, (2009), por el pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes de los procesos que se tramitan, en su juzgado que tienen, expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo siempre. y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos. tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales en término del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL DR. EN C.J. EMMANUEL DEL JESÚS GONZÁLEZ FLORES, JUEZ INTERINO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTO PUBLICADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.-

Lic. ALONDRA GUADALUPE CHAN NOH, ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rubrica

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C. WILSON ORLANDO DE LA LUZ VALERIANO CANUL
Domicilio se ignora

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 194/23-2024/J4MFAMT-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO PROMOVIDO POR LA C. KEREN CLAUDINA DE JESUS CANUL EN CONTRA DEL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL Y EL OFICIAL NÚMERO 0001 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE. -

JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - -**

ASUNTO: 1) El oficio número: 119/23-2024/4E-IV, remitido por parte de la LICDA. IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto Civil- Familiar- Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche, mediante el cual se devuelve sin diligenciar el exhorto numero: 93/23-2024/J4MFAMT-I, remitiendo para su efecto el cuadernillo de exhorto numero: 62/23-2024/4E-IV.

2) El escrito suscrito por el LIC. SALVADOR CRUZ DAMIAN PAAT, mediante el cual solicita que se envíe por

conducto de esta autoridad el oficio dirigido al Periódico Oficial, por medio de la central de actuarios, atendiendo a que si el juzgado envía el oficio correspondiente no se cobran los edictos y toda vez que su asesorada por su edad y su problema que tiene en la duplicidad de sus registros de nacimiento no logra encontrar un empleo formal, entre otras manifestaciones.

En consecuencia, SE ACUERDA. -

1. Acumúlese a los autos el escrito y el oficio de cuenta, así como la documentación adjunta al mismo para que obren conforme a derecho corresponda y dese vista a las partes para su conocimiento. -

2. Atendiendo a que de la nota actuarial de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro que obra en el cuadernillo de exhorto numero: 62/23-2024/4E-IV, mismo que fue adjunto al oficio número: 119/23-2024/4E-IV, se advierte que no fue posible la notificación de la C. EVA MARIA CAAMAL CHI, por las razones expuestas en dicha nota y siendo que de autos del presente expediente se observa que la antes nombrada ya ha sido debidamente emplazada del presente juicio, en consecuencia, resulta innecesario proveer lo conducente conforme a lo informado en el oficio de cuenta. - -

3. Ahora bien, tomando en consideración lo expuesto por el LIC. SALVADOR CRUZ DAMIAN PAAT, asesor técnico de la promovente y atendiendo a que la suscrita juzgadora está obligada y facultada para impartir justicia con perspectiva de género, que constituye un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo o género, es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad. Sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial: - -

Registro digital: 2011430 ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. Del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria. Para ello, el juzgador debe tomar en cuenta lo siguiente: i) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; iv)

de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; v) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, vi) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género. Tesis de jurisprudencia 22/2016 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis.

Máxime a que es indispensable respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial, en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de no dejar en estado de indefensión a la promovente y dado que existe la presunción de que no cuenta con los ingresos suficientes; en consecuencia, gírese atento oficio al director(a) del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que en auxilio y colaboración a las labores de este juzgado se sirva exceptuar a la C. KAREN CLAUDINA DE JESUS CANUL, del pago de las publicaciones del auto de admisión de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro y del auto de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, por medio del periódico oficial, en términos del artículo 27 fracción III, inciso "C" de la Ley de Amparo, aplicado al presente asunto por analogía, que a la letra dice: -

"Artículo 27. Las notificaciones personales se harán de acuerdo con las siguientes reglas:..

III. Cuando no conste en autos domicilio para oír notificaciones, o el señalado resulte inexacto: c) Cuando se trate de personas de escasos recursos a juicio del órgano jurisdiccional, se ordenará la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación sin costo para el quejoso." -

4. En virtud de lo anteriormente mencionado, se solicita al Director(a) del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, realice la publicación del auto de admisión de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro y del auto de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, mismos que a la letra dicen: -

"JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. - ASUNTO: EI escrito suscrito por la C. KAREN CLAUDINA DE JESUS CANUL, mediante el cual señala como domicilio de su madre biológica EVA MARIA CAAMAL CHI, el ubicado en Calle 14, sin número, colonia San Francisco, C.P.

24810, localidad Pomuch, Municipio de Hecelchakan, Campeche; asimismo, señala bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio de su padre biológico WILSON ORLANDO DE LA LUZ VALERIANO CANUL, por lo que solicita que se gire oficio a las dependencias gubernamentales y empresas que tienen datos de las personas para que sirvan informar si tienen conocimiento del domicilio del antes nombrado. En consecuencia, SE ACUERDA: - - -1. Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 72 fracción VI y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. - 2. Se tiene a la C. KAREN CLAUDINA DE JESUS CANUL, dando correcto cumplimiento al requerimiento que le fuera hecho por auto de fecha cinco de marzo de dos mil veintitrés; en virtud de ello y en términos del artículo 74 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, tráigase a la vista el escrito inicial de la promovente para que se sirva acordar lo conducente a derecho. - 3. Primeramente, en aras de salvaguardar el derecho a una justicia pronta y expedita de la C. KAREN CLAUDINA DE JESUS CANUL, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de advertirse de su escrito inicial que su pretensión se encuentra entablada únicamente en contra del Director del Registro Civil del Estado de Campeche, no obstante, a partir de la narración de sus hechos y de su documentación adjunta, se distingue que la misma se encuentra encaminada, en el mismo sentido, en contra del Oficial de la Oficialía número 0003 del Registro Civil del Estado de Campeche, al contar con el acta de nacimiento número: 212 expedida por dicha autoridad, por lo que involucra la necesidad de que el mismo comparezca a juicio para desvirtuar los hechos que señala el actor y no violar en su perjuicio su garantía de audiencia, dado que la pretensión de la nulidad del acto jurídico, recurre en la necesidad de llamar a las partes que intervinieron en forma fundamental en su celebración. -

4. Por lo dispuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 145, 147, 148 y 149 del Código Civil del Estado, con fundamento en los numerales 259, 260, 261, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se admite el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO promovido por la C. KAREN CLAUDINA DE JESUS CANUL en contra del DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEL OFICIAL DE LA OFICIALÍA NÚMERO 0003 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - 5. En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnese por conducto de la actuario de enlace adscrita a este Juzgado, los autos al actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche para que en auxilio a

las labores de este juzgado se sirva realizar lo siguiente:

Emplazar mediante atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, con domicilio ubicado en Avenida Maestros Campechanos No. 568 Sector Multunchac, C.P. 24059, San Francisco de Campeche, anexándole las copias simples de traslado, exhibidas y debidamente cotejadas, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado Cuarto Mixto Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar, a contestar la demanda instaurada en su contra, lo anterior de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notificar el presente proveído de manera personal a la C. KAREN CLAUDINA DE JESUS CANUL y/o por medio de su asesor técnico en su domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en Calle Esperanza, número 34, entre segunda privada de la Calle Esperanza y Calle 26, Colonia San Rafael, C.P. 24090 de esta Ciudad. -

6. Para efecto de lo anterior, tomando en consideración el principio de celeridad que debe aplicarse en todos los asuntos, en términos del artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que el actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordenen. - - -7. Ahora bien, observándose que el domicilio de la C. EVA MARIA CAAMAL CHI, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, de conformidad con el artículo 81 ter del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, gírese atento exhorto al **JUEZ COMPETENTE DE HECELCHAKAN**, para que en auxilio y colaboración a las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, emplazar a juicio en su carácter de litisconsorte a la C. EVA MARIA CAAMAL CHI, en su domicilio ubicado Calle 14, sin número, colonia San Francisco, C.P. 24810, localidad Pomuch, Municipio de Hecelchakan, Campeche; corriéndole traslado con la copia de la demanda y de los documentos anexados, para que dentro del plazo de seis días, más dos días hábiles, a razón de la distancia, computando un total de ocho días hábiles, ocurra a producir su contestación en su carácter de litisconsortes ante este Juzgado Cuarto Mixto Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar, ubicado en sitio en Casa de Justicia, con domicilio en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, Colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; *a efecto que de que la suscrita pueda dictar una sentencia en los presentes autos, ajustada a derecho*, por lo que se apercibe que en caso de no hacerlo así, la suscrita la tendrá por conforme respecto a las manifestaciones realizadas por la promovente. -NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ

LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DEL CONSUELO SARRION REYES, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA YASMIN DEL JESUS CAB CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - CONSTE. MCSR/Y DEL JCC/CLHP." - "JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. ASUNTO: 1) El oficio número: INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/1848/04-04-2024, remitido por parte del C. ERNESTO RODRIGUEZ JUAREZ, Vocal del Registro Federal de Electores, mediante el cual se informa que se encontró inscrito al C. WILSON ORLANDO DE LA LUZ VALERIANO CANUL, con domicilio ubicado en Calle 14, sin número, Colonia San Francisco Pomuch, C.P. 24810, Pomuch, municipio Hecelchakan, Campeche. - 2) El oficio número: 01OT/DJDH/1013/2024, remitido por parte del LIC. JUAN MANUEL CHAVARRIA SOLER, Director Jurídico y Derechos Humanos de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, mediante el cual se informa que si se encontró registro del C. WILSON ORLANDO DE LA LUZ VALERIANO CANUL, mismo que proporciona: C/Loltun, Mza II Lte 3, Colonial, Campeche de la localidad de San Francisco de Campeche, Campeche. - -3) El oficio número: 1414/2024, remitido por parte del LIC. OSWALDO ABEL ORTIZ MATU, Titular de la Unidad Jurídica de la Oficina de Representación del ISSSTE en Campeche, mediante el cual se informa que no se encontró dato alguno en relación a la persona de nombre C. WILSON ORLANDO DE LA CRUZ VALERIANO CANUL. En consecuencia, SE ACUERDA: 1. Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 72 fracción VI y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. - 2. Siendo que en los oficios de cuenta se advierten dos domicilios distintos del C. WILSON ORLANDO DE LA LUZ VALERIANO CANUL, esta autoridad considera pertinente ordenar primeramente el emplazamiento del antes nombrado en la dirección ubicada dentro de la jurisdicción de esta autoridad y reservarse de ordenar la diligencia correspondiente a la dirección proporcionada fuera de la jurisdicción de este juzgado, a razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnese por conducto de la actuario de enlace adscrita a este Juzgado, los autos al actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche para que en auxilio a las labores de este juzgado se sirva emplazar a juicio en su carácter de litisconsorte al C. WILSON ORLANDO DE LA LUZ VALERIANO CANUL, en su domicilio ubicado en C/

Loltun, Mza II Lte 3, Colonial, Campeche de la localidad de San Francisco de Campeche, Campeche; corriéndole traslado con la copia de la demanda y de los documentos anexados, así como del auto de admisión de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, para que dentro del plazo de seis días, ocurra a producir su contestación en su carácter de litisconsortes ante este Juzgado Cuarto Mixto Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar, ubicado en sitio en Casa de Justicia, con domicilio en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, Colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; *a efecto que de que la suscrita pueda dictar una sentencia en los presentes autos, ajustada a derecho*, por lo que se apercibe que en caso de no hacerlo así, la suscrita lo tendrá por conforme respecto a las manifestaciones realizadas por la promovente. 3. Para efecto de lo anterior, tomando en consideración el principio de celeridad que debe aplicarse en todos los asuntos, en términos del artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que el actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordenen. - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DEL CONSUELO SARRION REYES, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA YASMIN DEL JESUS CAB CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - CONSTE. -MCSR/Y DEL JCC/CLHP." 5. En virtud de lo anterior, se ordena que el oficio señalado líneas arriba sea entregado a través del actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, que corresponda, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DEL CONSUELO SARRION REYES, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA YASMIN DEL JESUS CAB CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - CONSTE. MCSR/Y DEL JCC/CLHP.

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de Mayo de dos mil veinticuatro.- LICDA. ASTRID JANETH MARTÍNEZ HERRERA, ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO MIXTO TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Luis Daniel López Balan**

En el expediente número **69/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la ciudadana **Mirna Leticia Balan Pech** en contra de **Comercializadora de Motocicletas de Calidad S.A. de C.V.**; con fecha 02 de abril de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido Luis Daniel López Balan comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 08 de enero de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 09:00 horas, del día 02 de abril de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Carlos Enrique Ehuán Moo**

En el expediente número **174/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la ciudadana **Guadalupe del Jesús Ehuán Moo** en contra de **1) Javier Soler, 2) Javier Ix, 3) Negociación comercial denominada Refaccionaria “El Tigre” y 4) Propietario del predio ubicado en avenida Gobernadores, número 24, barrio de Santa Lucía, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Campeche**; con fecha 08 de marzo de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto

en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido Carlos Enrique Ehuán Moo comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 08 de marzo de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 11:15 horas, del día 08 de marzo de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Marco Antonio Arteaga Aguilar**

En el expediente número **210/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la ciudadana **Claudia Merthea Arevalo Martínez** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 09 de abril de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido Marco Antonio Arteaga Aguilar comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 09 de abril de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 09:00 horas, del día 10 de abril de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora Fallecida **Gloria Isabel Avilez Hau**

En el expediente número **212/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por el **ciudadano Wilbert Eduardo Chi Sánchez** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 09 de abril de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la Trabajadora Fallecida **Gloria Isabel Avilez Hau** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 09 de abril de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 08:42 horas, del día 10 de abril de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Gregorio Cutberto Koyoc Chi**

En el expediente número **380/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana María Julia Poot Puch** en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social**; con fecha 14 de marzo de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se

consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Gregorio Cutberto Koyoc Chi** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 14 de marzo de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 13:15 horas, del día 14 de marzo de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador **Macedonio Román Segovia Panti** -fallecido-.

En el expediente número **243/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana María Concepción Gladys Roldan Hernández** en contra de la Universidad Autónoma de Campeche, con fecha 26 de abril de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Macedonio Román Segovia Panti** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 26 de abril de 2024, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 26 de abril de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción

Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Melvi Hortencia Hernández Alvarado, quien fuera originaria de Campeche, Campeche, quien fuera originaria del Municipio de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 30 de agosto de 2022.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren herederos y acreedores de la sucesión Intestamentaria de la extinta **SILVIA DEL SOCORRO ZAPATA LOPEZ**, quien falleciera en esta ciudad el día doce de marzo del año dos mil veinticuatro, para que comparezcan ante la Notaria Pública No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, uno cada diez días.

La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2. Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

EN ACTA NUMERO **DIECIOCHO**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD CON FECHA TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 46, DE LA QUE SOY NOTARIA SUSTITUTA, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO, NUMERO TREINTAY TRES, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **MARCOS ANTONIO ARENA SANSORES**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES,

FRACCIÓN SEGUNDA, DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 06 DE JUNIO DE 2024.- **LIC. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ. GARL-550120-CU0. Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 518, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 12 de Abril del 2024 dos mil veinticuatro, pasada ante mí en el protocolo Quinientos Cuarenta y Nueve, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciado en la Sucesión testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **RITA MARIA REJON DIAZ**, denunciado por **CARLOS MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 12 días del mes de Abril del 2024.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF. No.1739931- rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **MARÍA MARGARITA GUTIÉRREZ DZIB (+)**, QUIEN FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL **DÍA 16 DE ENERO DEL 2017**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS** SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **24 DE MAYO DEL 2024.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

Por acta número **dos mil novecientos cincuenta (2950/2024)**, de fecha **nueve de mayo de dos mil veinticuatro**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión testamentaria de la señora **CÁNDIDA DEL PILAR DZIB FLORES**, que realizó el señor **HÉCTOR ANTONIO RODRÍGUEZ DZIB**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores de la autora de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, con la finalidad de deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuará por 3 veces, de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **9 de mayo del 2024**.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez. Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24. Céd. Prof. 4823861. Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Por acta número **dos mil ochocientos uno (2801/2024)**, de fecha **uno de abril de dos mil veinticuatro**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria a bienes de las personas que en vida respondieran a los nombres de **NILDA ESPERANZA DE LOS ÁNGELES PÉREZ HERNÁNDEZ** también conocida como **NYLDA ESPERANZA DE LOS ÁNGELES PÉREZ HERNÁNDEZ** y **LUIS JONGUITUD MORENO** también conocido como **LUIS JONGUITUO MORENO**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores de los autores de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, con la finalidad de deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuará por 3 veces, de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **23 de abril del 2024**. Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez. Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24. Céd. Prof. 4823861. Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

Ante mi licenciado **Jorge Luis Pérez Curmina**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, titular de la notaría pública número Treinta y Cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en calle Juárez núm. 14 Barrio de Guadalupe, mediante escritura pública número **1763/2024**, otorgada en esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche con fecha cuatro de

enero de dos mil veinticuatro, en el protocolo a mi cargo **se radicó el Procedimiento Sucesorio Intestamentario** de quien en vida respondiera al nombre de **Felipe Sima Dzul**, denunciado por la ciudadana **Juana María Uicab López** y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo treinta y tres, fracciones II y III de la ley del notariado para el estado de campeche en vigor, se comunica a **los acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia** para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso, que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Cam., a diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

Ante mi licenciado **Jorge Luis Pérez Curmina**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, titular de la notaría pública número Treinta y Cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en calle Juárez núm. 14 Barrio de Guadalupe, mediante escritura pública número **1970/2024**, otorgada en esta capital con fecha diecisiete de Mayo del año dos mil veinticuatro, en el protocolo a mi cargo **se radicó el procedimiento sucesorio intestamentario** de quien en vida respondiera al nombre de **SILVINA NAJERA MATEO**, denunciado por el ciudadano **TIMOTEO HERNANDEZ MORALES** y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo treinta y tres, fracciones II y III de la ley del notariado para el estado de campeche en vigor, se comunica a **los herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia** para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso, que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Cam., a cuatro de Junio de dos mil veinticuatro. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34.- LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica**

AVISO NOTARIAL

Ante mi licenciado **Jorge Luis Pérez Curmina**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, titular de la notaría pública número Treinta y Cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en calle Juárez núm. 14 Barrio de Guadalupe, mediante escritura pública número **1813/2024**, otorgada en esta capital con fecha veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, en el protocolo a mi cargo **se radicó el procedimiento sucesorio intestamentario** de quien en vida respondiera al nombre de **RUBEN DE**

JESUS MALDONADO MORALES, denunciado por la ciudadana **KEYNI YESMIN PANIAGUA MALDONADO POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL CIUDADANO EUNER DIAZ MALDONADO** y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo treinta y tres, fracciones II y III de la ley del notariado para el estado de campeche en vigor, se comunica a **los herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia** para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso, que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Cam., a cuatro de Junio de dos mil veinticuatro. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

Ante mi licenciado **Jorge Luis Pérez Curmina**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, titular de la notaría pública número Treinta y Cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en calle Juárez núm. 14 Barrio de Guadalupe, mediante escritura pública número **1997/2024**, otorgada en esta capital con fecha veinticuatro de Mayo del año dos mil veinticuatro, en el protocolo a mi cargo **se radicó el procedimiento sucesorio intestamentario** de quien en vida respondiera al nombre de **MARIA ESTHER CHAB BASTARRACHEA**, denunciado por el ciudadano FRANCISCO FELIPE PRIETO CHAB y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo treinta y tres, fracciones II y III de la ley del notariado para el estado de campeche en vigor, se comunica a **los herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia** para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso, que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Cam., a cuatro de Junio de dos mil veinticuatro.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **2012/2024**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL**

PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARIA ANGELA PERALTA CENTENO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA PERALTA CENTENO Y/O MARIA ANGELA PERALTA C**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **MARIA ANGELA PERALTA CENTENO** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 06 DE JUNIO DEL AÑO 2024.- **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34. LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA. PECJ-660105-KS4. Rúbrica**

AVISO NOTARIAL

Ante mi licenciado **Jorge Luis Pérez Curmina**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, titular de la notaría pública número Treinta y Cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en calle Juárez núm. 14 Barrio de Guadalupe, mediante escritura pública número **1996/2024**, otorgada en esta capital con fecha veinticuatro del mes de Mayo del Dos Mil veinticuatro, en el protocolo a mi cargo **se radicó el procedimiento sucesorio intestamentario** de quien en vida respondiera al nombre de **MALAQUIAS EMILIANO VAZQUEZ ROSAS**, denunciado por la ciudadana **JOSEFINA DELIA CASTILLO SOLIS** y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo treinta y tres, fracciones II y III de la ley del notariado para el estado de campeche en vigor, se comunica a **los herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia** para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso, que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Cam., a cuatro de Junio de dos mil veinticuatro. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34,. LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**